



**POSADAS, 29 de Noviembre de 2010**

**VISTO:** La Resolución CD 171/09 por la cual se aprueba el Reglamento de Becas de Auxiliar en Investigación; y

**CONSIDERANDO**

**QUE** en el Capítulo 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones se establece que la Investigación Científica y Tecnológica constituye una de las actividades sustantivas de la institución;

**QUE** en reunión de Comisión de Ciencia y Tecnología, se propusieron modificaciones al mencionado Reglamento que hacen a una mejor interpretación del mismo;

**QUE** la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios aconseja su aprobación;

**QUE** el Consejo Directivo en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2010, aprobó por unanimidad la propuesta presentada;

**POR ELLO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución CD N° 171/09.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el Reglamento de “Becas de Auxiliar en Investigación” de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- APROBAR** la “Guía para la elaboración del Curriculum Vitae” de los aspirantes a desempeñarse como Becarios Auxiliares en Investigación, según Anexo II que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, Publíquese, Comuníquese, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-**

baf

**RESOLUCIÓN CD N° 149/10**



## ANEXO I - RESOLUCIÓN CD N° 149/10

### REGLAMENTO DE BECAS DE AUXILIAR EN INVESTIGACIÓN

#### Capítulo I. Disposiciones generales.

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del sistema de becas de AUXILIARES EN INVESTIGACIÓN de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones.

ARTICULO 2º.- Las becas de investigación denominadas de AUXILIARES EN INVESTIGACIÓN tiene el objetivo de promover la iniciación del estudiante en la investigación científica con el fin de realizar tareas introductorias o de apoyo a la investigación y de formar los recursos humanos necesarios para cumplir sus objetivos de enseñanza e investigación.

ARTICULO 3º.- Las Becas están destinadas a desarrollar las actividades de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y para realizar tareas específicas en los programas y/o Proyectos de Investigación acreditados en la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTICULO 4º.- El número de becas a concursar y el presupuesto asignado, a distribuirse entre los proyectos acreditados, según la disponibilidad presupuestaria, será determinado en cada llamado por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano.

ARTICULO 5º.- Las becas tendrán como duración un mínimo de doce (12) meses y podrá renovarse por un período más de doce (12) meses, a solicitud del Director del Proyecto.

ARTICULO 6º.- La dedicación de la beca no podrá exceder la carga horaria correspondiente a una dedicación Simple en la Universidad Nacional de Misiones.

#### Capítulo II. De las condiciones de acceso.

ARTICULO 7º.- Podrán aspirar a las becas, los estudiantes de esta Facultad, inscriptos como alumno/a regular en alguna de las carreras de pre grado o grado, con promedio general de calificaciones no inferior a seis (6) al momento de la inscripción, y cuenten con los conocimientos necesarios para el desarrollo de las tareas de investigación, dentro de un proyecto acreditado de la Facultad. Los requisitos adicionales se determinarán en cada llamado.

ARTICULO 8º.- No podrán postularse a estas Becas quienes hayan acumulado tres (3) años o treinta y seis (36) meses como Auxiliar de Investigación, por concurso en proyectos acreditados, y será incompatible con otras Becas de similar naturaleza otorgadas por otras instituciones provinciales, nacionales o internacionales, y pasantías rentadas. También serán incompatibles con encuadramientos en escalafones de investigación científica y con el desempeño de cargos rentados de cualquier jerarquía y jurisdicción. Los adjudicatarios de Becas que se encuentren en situación de incompatibilidad deberán regularizar su situación antes de la fecha de inicio de actividades.-

#### Capítulo III. Del llamado a concurso y la evaluación

ARTICULO 9º.- El llamado a concurso para la adjudicación de Becas de Auxiliar en Investigación se realizará desde el 15 de Agosto hasta el 15 de Septiembre, y como fecha de inicio de actividades el 1º de Octubre.



**ARTICULO 10°.** La inscripción será tramitada en el Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones. Se dará amplia difusión a los directores/codirectores de proyectos acreditados y alumnos, con información a los departamentos, Secretaría Estudiantil, Centro de Estudiantes, y publicidad en el ámbito de la Facultad. No se admitirán presentaciones fuera de término.

**ARTICULO 11°.-** Para solicitar la Beca, los aspirantes deberán presentar una nota dirigida al Director del Centro de Investigaciones de la Facultad, que cumpla la función de referencia, adjuntando la documentación exigida en el Artículo 12° d).

**ARTICULO 12°.-** Requisitos para la postulación a Becas de Auxiliar en Investigación:

- a) Estar inscripto/a como alumno/a regular en alguna de las carreras de pre grado o grado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones.
- b) Tener aprobadas las materias establecidas y/o conocimientos necesarios para el desarrollo de las tareas de investigación, como requisitos por el Director del Proyecto en ocasión del concurso.
- c) Tener al momento de la inscripción, un promedio general de calificaciones no inferior a seis (6).
- d) Presentar en forma completa la siguiente documentación en carpetas por duplicado, figurando en la primer hoja el nombre del postulante y de su Director y de Beca.

1. Curriculum Vitae presentado de acuerdo a lo normado en el Anexo II de la presente, con carácter de Declaración Jurada.
2. Aval del Director y del Proyecto, quien será el Director de Beca.
3. Certificado Analítico de materias aprobadas.
4. Constancias por cada uno de los ítems mencionados en el curriculum (cursos, seminarios, etc.) disponibles a solicitud de la Comisión Evaluadora. Los antecedentes no certificados de esta manera, no serán tenidos en cuenta en la evaluación.
5. Ejemplares de todas las publicaciones, exposición de obras (individuales y colectivas) y premios, que posea el postulante.
6. Declaración Jurada respecto de incompatibilidad prevista en el Artículo 8°.

**ARTICULO 13°.-** Una vez cerrado el período de inscripción, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos se evaluará a los aspirantes y publicará el orden de méritos de los postulantes. Este orden de mérito permanecerá vigente de acuerdo al período previsto en el Artículo 5° del presente Reglamento, y será vinculante para cubrir las posibles bajas que se produjeran en dicho período.

**ARTICULO 14°.-** Los criterios de evaluación de las solicitudes de becas contemplarán las particularidades de las actividades científicas de la Facultad, en consideración a las características propias de cada área de conocimiento, y de acuerdo a los “Criterios para la Evaluación” establecidos por el Centro de Investigaciones, acordados por los directores de todos los proyectos vigentes al momento del llamado a concurso.

**ARTICULO 15°.-** Para la adjudicación de las becas se considerará principalmente:

- e) Rendimiento académico.
- f) Antecedentes de investigación.
- g) Otros antecedentes académicos.
- h) Trabajos y publicaciones, exposiciones de obras colectiva o individuales.
- i) Idiomas.

**ARTICULO 16°.-** El estipendio de las becas seleccionadas, por cada proyecto acreditado, será aprobado por Consejo Asesor del Centro de Investigaciones y elevadas anualmente al Consejo Directivo.



ARTICULO 17°.- Para el proceso de evaluación de las solicitudes y selección para la adjudicación de becas, se recurrirá a evaluaciones internas. El Centro de Investigaciones, a través del Consejo Asesor aprobará los nombres de integrantes de las Comisiones Evaluadoras por cada área del conocimiento y los criterios de evaluación acordados por los directores de todos los proyectos vigentes al momento del llamado a concurso.

#### **Capítulo IV: De los Directores de beca.**

ARTICULO 18°.- Los directores de becarios deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos de Director de proyecto de investigación del Reglamento de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas (Resolución CD N° 169/09, art.10)
- b) Sólo podrá tener bajo su responsabilidad hasta dos (2) becarios Auxiliares en Investigación por proyecto acreditado.

ARTICULO 19°.- Son obligaciones del director de beca:

- a) Generar un plan de trabajo para el becario y será responsable de su cumplimiento
- b) Velar por el cumplimiento estricto del presente reglamento, debiendo comunicar al área correspondiente de la Facultad cualquier transgresión al mismo.
- c) Responsabilizarse por: introducir al becario en el conocimiento científico y metodológico de la investigación, su capacitación, el cumplimiento del plan de trabajo, y la presentación en término de los informes.
- d) Participar en toda actividad académica relacionada con el becario a la que sea convocado por la Facultad.
- e) Informar al Centro de Investigaciones sobre el trabajo realizado por el becario a su cargo, para lo cual acompañará un informe final preparado por éste con una evaluación académica de su desempeño.
- f) En caso de ausentarse el director por un período mayor a dos (2) meses, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar a los becarios una adecuada asistencia, que garantice la continuidad de su trabajo y formación, pudiendo llegar hasta la designación de un Director de Beca Sustituto, por dicho período, quien deberá ser el Co – Director o un docente integrante del Proyecto acreditado. Deberá en esos casos comunicar el reemplazo al área pertinente. El director sustituto deberá cumplir con las mismas condiciones establecidas en este reglamento para el director.
- g) Certificar mensualmente el cumplimiento de la actividad por parte del Becario ante el Centro de Investigaciones de la Facultad, que serán calificadas como Satisfactorias o No Satisfactorias.

#### **Capítulo V: De los derechos y obligaciones de los becarios.**

ARTICULO 20°.- Son obligaciones de los becarios:

- a) Comenzar la beca en la fecha que se establezca y desarrollar las tareas del plan de trabajo.
- b) La dedicación no podrá exceder la carga horaria correspondiente a una Dedicación Simple en la Universidad Nacional de Misiones.
- c) Asistir y participar en todo evento científico vinculado con la actividad cuando sea convocado por esta Facultad.
- d) Presentar un Informe mensual al Director de Beca, quien deberá certificar el cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo establecido en el inciso g) del Artículo 19° del presente.



e) Presentar el informe final en la fecha establecida por el Centro de Investigaciones firmado por el becario y su Director de Beca. Este Informe deberá ser acompañado con el Informe del Director de Beca de acuerdo al Artículo 19º, inciso e). El informe calificará la tarea como: Satisfactorio o No Satisfactorio.

ARTICULO 21º: Son derechos del becario:

- a) El titular de la beca podrá asistir a cursos breves, eventos científicos o tareas de investigación. Para lo cual deberá contar con el aval del Director de Beca y/o quien lo reemplace.
- b) En el caso a motivos extraordinarios o especiales, que siendo ajenos a la voluntad del becario, impidan la continuación de sus tareas, será resuelto por el Consejo Asesor de Investigaciones.

### **Capítulo VI. De las sanciones.**

ARTICULO 22º. Si el becario registrara dos (2) certificaciones mensuales No Satisfactorias consecutivas o no consecutivas durante el período de su vigencia y/o abandonara las tareas de investigación motivo de la beca, no podrá acceder nuevamente a otra Beca de Auxiliar en Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, por un plazo de dos (2) años a partir del vencimiento de la finalización del plazo de la beca incumplida. Esta disposición no se aplicará para el caso de renuncia y ésta obedezca a motivos que siendo ajenos a la voluntad del becario, impidan la continuación de sus tareas, lo que será resuelto por el Consejo Asesor de Investigaciones y comunicado al Centro de Investigaciones.



## ANEXO II - RESOLUCIÓN CD N°

### Guía para la elaboración del Curriculum Vitae – Aspirantes a Becas de Auxiliares en Investigación

#### 1) Datos Generales

- 1.1 Fecha
- 1.2 Apellido y Nombres
- 1.3 Fecha de Nacimiento
- 1.4 Unidad Académica, Carrera, Departamento, Programa y/o Proyecto de Investigación de la Facultad, donde aspira a desempeñarse como Auxiliar en Investigación
- 1.5 Número de Legajo

#### 2) Rendimiento Académico

- 2.1 Promedio de materias aprobadas con el certificado analítico de materias rendidas, otorgado por la Facultad.
- 2.2 Otros Antecedentes:
  - 2.2.1 Carrera mayor relevante para el tema de investigación (Ejemplo: Licenciado en Economía para una investigación del tema indicadores económicos).
  - 2.2.2 Carrera mayor, incompleta, relevante para el tema de investigación (Ejemplo: 50% de Ingeniería Agronómica para una investigación del tema agrario).

#### 3) Antecedentes en Investigación

- 3.1 Desempeño como Auxiliar de Investigación en proyectos aprobados por la Facultad, por concurso (antigüedad expresada en meses).
- 3.2 Desempeño como Auxiliar en Investigación Ad Honorem en proyectos aprobados por la Facultad, por concurso (antigüedad expresada en meses).
- 3.3 Desempeño como Auxiliar en Investigación en proyectos no pertenecientes a la Facultad (antigüedad expresada en meses).

#### 4) Otros Antecedentes Académicos

- 4.1 Antecedentes Docentes Universitarios.
  - 4.1.1 Ayudante de Segunda (Antigüedad expresada en meses).
  - 4.1.2 Adscripción a Cátedra (Antigüedad expresada en meses).
- 4.2 Antecedentes de Perfeccionamiento.
  - 4.2.1 Cursos Pertinentes, con evaluación, nivel universitario de más de veinte (20) horas.
  - 4.2.2 Cursos pertinentes, con evaluación, nivel universitario, de más de cinco (5) y hasta veinte (horas).
  - 4.2.3 Cursos pertinentes, sin evaluación, nivel universitario, de más de veinte (20) horas.
  - 4.2.4 Otros cursos, con evaluación, nivel universitario, de más de veinte (20) horas.
  - 4.2.5 Otros cursos, con evaluación, nivel universitario, de más de cinco (5) y hasta veinte (20) horas.
  - 4.2.6 Otros cursos, sin evaluación, nivel universitario, cualquier duración.
  - 4.2.7 Pasantías de quince (15) o más días, relevantes, con evaluación.
  - 4.2.8 Pasantías de quince (15) o más días. Relevantes, sin evaluación.
  - 4.2.9 Asistencia a Jornadas y Congresos Científicos, sin presentación de trabajos.
- 4.3 Antecedentes de Extensión.
  - 4.3.1 Beca de Extensión de la Facultad, pertinente para el Proyecto de Investigación, evaluada.
  - 4.3.2 Auxiliar en Proyecto de la Facultad, pertinente para el Proyecto de Investigación.
  - 4.3.3 Auxiliar en Proyecto, pertinente para el proyecto de investigación, en organismo acreditado.



## **5) Trabajos y Publicaciones**

- 5.1 Trabajos publicados en revistas científicas acreditadas.
- 5.2 Trabajos publicados en otros medios (diarios, revistas).
- 5.3 Trabajos presentados en reuniones científicas, con selección de ponencias.
- 5.4 Trabajos publicados en publicaciones colectivas o informes de investigación.
- 5.5 Trabajos publicados en publicaciones de cátedras o documentos de trabajo.
- 5.6 Trabajos inéditos, no basados en temas de investigación o de análisis conceptual (divulgación, etc.).

## **6) Idiomas**

- 6.1 Competencia lingüística certificada por institución habilitada.
- 6.2 Conocimiento básico declarado por el o la postulante (certificado).